

## ORDENANZA

### VISTO:

La Ordenanza N° 70/2015, sancionada en sala de Sesiones de la ciudad de General Acha el día 30/09/2015,

La Ordenanza N° 36/2021, sancionada en sala de Sesiones de la ciudad de General Acha el día 28/04/2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, ambas ordenanzas reglamentan el estacionamiento y circulación de vehículos de gran Porte en el ejido urbano de la Ciudad de General Acha.-

Que, debido al crecimiento de la actividad en el Centro deportivo y recreativo Municipal Vitali, resulta necesario adecuar y actualizar las normativas de estacionamiento y permanencia en las inmediaciones del Boulevard Maipú y Boulevard Brandsen.-

Que, los problemas ocasionados en el tránsito dentro del Ejido Urbano en horarios de mayor circulación hacen necesario la reglamentación estableciendo horarios de carga y descargas, como así también una correcto demarcado, cebreado y señalética de los lugares habilitados para tal fin.-

Que, ante la necesidad de unificación de criterios y actualización de normativa, es necesario derogar la Ordenanza N° 70/15 y todas sus modificaciones posteriores.-

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo reglamentar el ordenamiento de tránsito en general.-

### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE

#### DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA

#### SANCIONA POR FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º**.- Deróguese la Ordenanza N° 70/15 y N° 36/21.-

**ARTICULO 2º**.- La presente Ordenanza tiene como fin reglamentar el tránsito y estacionamiento de camiones y vehículos pesados o de gran porte, entendiéndose por estos, a todo vehículo automotor mayor a los seis (6) metros de largo y/o de más de tres (3) toneladas de peso.-

**ARTICULO 3º**.- Los camiones proveedores de materiales y/o insumos en general, solo podrán realizar sus tareas de carga y descarga, dentro del Ejido Urbano de la ciudad de General Acha, en los horarios de 05:00 a 09:00 y de 14:00 a 17:00 horas, quedando exceptuados de estos horarios, los camiones cisternas de abastecimiento de combustibles, y los que por razones de fuerza mayor, soliciten autorización eventual a la Dirección de Tránsito Municipal.-



**ARTICULO 4º**.- Queda prohibido el tránsito y estacionamiento de camiones o vehículos automotores citados en el artículo 2º de la presente, fuera de los horarios mencionados precedentemente, en el radio comprendido entre las calles Fraga, Sarmiento, Garrido y Alsina. Solo podrán hacerlo los camiones (unidad tractora) sin sus equipos de transporte y/o arrastre.-

**ARTICULO 5º**.- Queda prohibido el estacionamiento y permanencia de camiones y vehículos pesados o de gran porte sobre:

- a) Boulevard Maipú, entre calles Boulevard Brandsen y San Martín,
- b) Boulevard Brandsen en su totalidad,
- c) Colectora del Sol Oeste y Colectora del Sol Este entre Martita González y Limay Mahuida en la zona Norte de la Ruta N° 152.
- d) Colectora del Sol Oeste, en el Pasaje Escuela N° 11, en el Pasaje Escuela N° 8 y Colectora del Sol Este en la zona Sur de la Ruta N° 152, de la ciudad de General Acha.

**ARTICULO 6º**.- Queda expresamente prohibido el estacionamiento y permanencia de camiones de transporte de hacienda, cargados y/o sucio en todo el radio urbano como así también el estacionamiento y permanencia de camiones de más de tres (3) ejes y/o con T.A.R.A de diez (10) toneladas o más, cuando estuvieren cargados, sobre todas las calles de asfalto pertenecientes al ejido urbano.-

**ARTICULO 7º**.- Quienes resulten infractores a la presente Ordenanza, serán sancionados con multas de trescientas (300) a mil (1000) U.F. (Unidades Fijas), previendo para el caso de reincidencias, las formas y alcances de la penalidad que imponga el Código Regional de Faltas, o eventualmente la Ley Nacional de Transito, al arbitrio del Sr. Juez del Juzgado Regional de Faltas, con asiento en esta ciudad.-

**ARTICULO 8º**.- En todo lo que resulte complementario a la aplicación de la presente, ya se trate del tipo o condición de los vehículos involucrados, como asimismo lo fueran las situaciones presentadas o constatadas por sus protagonistas, será de interpretación e intervención del Departamento de Tránsito Municipal y el arbitrio de las entidades citadas en el Artículo 7º.-

**ARTICULO 9º**.- Encárguese a la Dirección de Tránsito Municipal el demarcado, cebrado y señalética de los espacios destinados al estacionamiento exclusivo de camiones y vehículos pesados o de gran porte en los horarios antes mencionados en el Artículo 3º.-

**ARTICULO 10º**.- Dese profusa difusión a la presente en los medios de comunicación local.-

**ARTICULO 11º**.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ORDENANZA N° 98/2021**